

29375

Evaluación y Acreditación UNIVERSITARIA  
Evaluación y Acreditación UNIVERSITARIA

FOL  
378  
1



CONEAU

Av. Santa Fé 1385 piso 4º (C1059ABH) Buenos Aires  
Tel.: 4815-1767/1798 - Fax: 4815-0744  
E-mail: consulta@coneau.edu.ar  
Web Site: www.coneau.edu.ar

CONEAU

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria  
MINISTERIO DE EDUCACION - ARGENTINA

**L**a evaluación de la calidad en las instituciones universitarias constituye una práctica novedosa en la Argentina derivada de las transformaciones recientes del sistema universitario que se caracteriza por la ampliación y consolidación de la autonomía universitaria, la expansión de la matrícula y la multiplicación y diversificación de establecimientos.

De esta manera, la evaluación y acreditación de la calidad satisface los requerimientos crecientes de la sociedad, el estado y la comunidad científica y académica, que necesitan orientar sus procesos de toma de decisiones sobre la base de un conocimiento informado y cierto de las características del sistema, sus instituciones y las tendencias de desarrollo que lo tensionan.

Tal situación se comprueba advirtiendo el notorio interés de la opinión pública y en particular por los ámbitos académicos y científicos, acerca de esta problemática, que ha dado lugar, desde mediados de la década del 80, a numerosos seminarios, congresos, paneles, debates, proyectos y publicaciones.

En este contexto se destacan tres antecedentes anteriores a la Ley de Educación Superior, sancionada en 1995:

- En primer lugar la doctrina generada en el seno del Consejo Interuniversitario Nacional, a partir de los acuerdos plenarios 50/92 y 133/94 sobre aspectos relevantes de la evaluación de la calidad universitaria.

- En segundo lugar, desde 1993 el Ministerio de Educación de la Nación firmó 16 convenios con universidades nacionales, dos con asociaciones de facultades y uno con una universidad privada para *planear e implementar procesos de evaluación institucional*. Estos acuerdos prevén el asesoramiento para la realización de autoevaluaciones, que quedan en manos de las mismas instituciones y la asistencia para constituir y coordinar comités de evaluación externa. Durante 1995 se completaron, dentro de este programa las evaluaciones de tres universidades nacionales: la del Sur, la de la Patagonia Austral y la de Cuyo. La CONEAU tomó bajo su responsabilidad la prosecución de los restantes convenios en lo relativo a las evaluaciones externas.

- Más adelante, en 1994 el Ministerio de Educación de la Nación creó la *Comisión de Acreditación de Posgrados (CAP)*. Este organismo realizó durante 1995 una convocatoria a la acreditación voluntaria de maestrías y doctorados académicos. Más de 300 carreras de posgrado ofrecidas por universidades públicas y privadas respondieron a ella. La CAP dictaminó sobre su acreditación, con resultados positivos en aproximadamente dos terceras partes de las solicitudes y clasificó los programas acreditados según su calidad en tres categorías. El Ministerio de Educación de la Nación transfirió estos procedimientos de acreditación a la CONEAU, en el estado en que se encontraban al momento de su constitución, dando por concluidas las funciones de la CAP.

Antecedentes

INV	029375
SIG	F044 378
LIB	1

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION DOCUMENTAL EDUC

PIZZURNO 953 - P. B.

(1020) CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

**L**a Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado creado en 1995 por la Ley 24.521 de Educación Superior que cuenta con autarquía financiera y comenzó a funcionar en agosto de 1996.

En cumplimiento de sus fines la CONEAU tiene mandato legal para realizar las siguientes tareas:

- *Evaluaciones externas*, que tienen lugar como mínimo cada seis años y se llevan a cabo en el marco de los objetivos definidos por cada institución. Son complementarias de las autoevaluaciones que efectúen los establecimientos para analizar sus logros y debilidades y adoptar medidas orientadas al mejoramiento de la calidad. Las evaluaciones externas tienen como principal objetivo asistir a las instituciones en sus propuestas de mejoramiento de la calidad.
- *Acreditación periódica de carreras de grado*, cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado, tal como lo determine el Ministerio de Educación de la Nación en acuerdo con el Consejo de Universidades<sup>1</sup>.
- *Acreditación periódica de carreras de especialización, maestrías y doctorados*, conforme con los estándares que establece dicho Ministerio en consulta con el Consejo de Universidades.

- Dictaminar sobre la base de evaluaciones de los proyectos respectivos, en *lo relativo a la puesta en marcha de nuevas instituciones universitarias nacionales y el reconocimiento de las provinciales, así como sobre el otorgamiento de la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas.*
- Dictaminar acerca del *reconocimiento de las entidades privadas que se constituyan con fines de evaluación y acreditación de instituciones universitarias*, de conformidad con la reglamentación fijada por el Ministerio de Educación con respecto a la naturaleza y forma de constitución de dichas entidades.

<sup>1</sup> El Consejo de Universidades es un órgano de coordinación y consulta del sistema universitario, creado por la Ley de Educación Superior N° 24.521. Está presidido por el Ministro de Educación, o quien este designe con categoría no inferior a Secretario, y compuesto por 22 miembros integrados por el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional. CIN (7 miembros), el Consejo Directivo del Consejo de Rectores de Universidades Privadas, CRUP (7 miembros), un Rector en ejercicio por cada una de las siete regionales integrantes de los Consejos Regionales para la Planificación de la Educación Superior (CEPRES) y un representante del Consejo Federal de Educación.



**L**a CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Los miembros de la CONEAU son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos y en la cantidad que en cada caso se indica:

- Tres por el Consejo Interuniversitario Nacional
- Uno por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas
- Uno por la Academia Nacional de Educación
- Tres por el Senado de la Nación
- Tres por la Cámara de Diputados de la Nación
- Uno por el Ministerio de Educación de la Nación

Los miembros de la CONEAU son designados por cuatro años, con renovación parcial cada dos. Su *Presidencia* y *Vicepresidencia* son ejercidas por dos de sus miembros elegidos anualmente por mayoría durante un año, con posibilidad de reelección. La CONEAU se reúne periódicamente y debe dar cumplimiento a los objetivos establecidos por ley, programando y supervisando las tareas de un equipo técnico permanente.

- *El equipo técnico permanente* de la CONEAU está compuesto por profesionales universitarios expertos en la elaboración de procedimientos y técnicas de evaluación y acreditación que ocupan cargos cubiertos por concursos públicos substanciados en conformidad con las normas que rigen para la administración nacional.

- Las evaluaciones se realizan con la participación de *miembros destacados de la comunidad académica y universitaria*, invitados especialmente a esos fines, con el apoyo del equipo permanente y utilizando los criterios y procedimientos aprobados por la CONEAU.
- La participación de la comunidad universitaria se canaliza a través de la constitución de comisiones asesoras y comités de pares. Los miembros de las comisiones y los comités son escogidos a partir de consultas con universidades, asociaciones científicas y profesionales y otros organismos técnicos pertinentes. Las opiniones y recomendaciones de las comisiones asesoras y comités de pares, debidamente fundamentadas, constituyen la base de las resoluciones de la CONEAU.

La CONEAU elabora y difunde pautas y procedimientos de evaluación y acreditación coincidentes con sus objetivos y funciones. Sus decisiones y recomendaciones están fundadas en documentos e instructivos oportunamente pautados y desarrollados. Sus conclusiones son transmitidas a las distintas instituciones evaluadas para que éstas atiendan sus puntos de vista. Los dictámenes y resoluciones finales de la CONEAU son de carácter público y tienen amplia difusión.

Los integrantes de comisiones asesoras y de comités de pares actúan con independencia de criterio, sin asumir representación alguna y se abstienen de intervenir cuando existe la posibilidad de un conflicto de intereses.

**L**a CONEAU realiza evaluaciones recurriendo a técnicos, expertos y/o consultores que actúan elaborando, tanto informes individuales, como informes colectivos resultantes de su participación en los distintos comités de pares que se establecen según los objetivos buscados, sean de acreditación de la calidad o de diagnóstico para el mejoramiento. Esta distinción es importante dado que:

- Cuando se trata de acreditar un determinado nivel de calidad de los proyectos institucionales o de los programas de grado y posgrado sometidos a evaluación se recurre a instrumentos específicamente orientados al resultado de acreditación que se busca y a comparaciones *vis a vis* de sus distintos componentes respecto de los estándares de calidad fijados por el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades.
- En cambio, cuando se evalúa para el mejoramiento se establece un diagnóstico de la situación de la institución universitaria en cuestión a fin de que -detectando sus fortalezas y debilidades- ésta pueda programar políticas de mejoramiento. En este caso se elabora un documento de diagnóstico que aprecie la situación general y dé fe pública de que la institución está haciendo lo que expresa en su autoevaluación.

Obviamente, toda evaluación acreditadora puede derivar en lineamientos útiles para planificar el mejoramiento de la institución o programa en cuestión, así cómo toda evaluación orientada al exclusivo mejoramiento recurre y contiene algún principio de acreditación de la calidad. Pero la CONEAU, en consonancia con el espíritu de la Ley 24.521 de Educación Superior, distingue la especificidad de ambas situaciones y busca preservarla y enriquecerla mediante el desarrollo de criterios y procedimientos adecuados para cada caso.

Juan Carlos Pugliese  
*Presidente*

Victor René Nicoletti  
*Vicepresidente*

José Luis Cantini

Juan Carlos Hidalgo

Carlos Pérez Rasetti

Héctor Sauret

Fernando Storni S.J.

Adolfo Luis Stubrin

Comisión